

RESOLUCIÓN NÚMERO № 349
DEL 25 DE OCTUBRE DE 2023

"Por la cual se adoptan medidas con la finalidad de reglamentar el procedimiento interno de selección de personal en provisionalidad de la Subdirección de Asuntos Jurisdiccionales de la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Derecho de Autor."

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el numeral 4) del artículo 3 del Decreto 4835 de 2008, modificado por el Decreto 1873 de 2015, y

CONSIDERANDO:

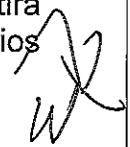
PRIMERO: Que mediante la Sentencia C-436 de 2013 la Corte Constitucional declaró la exequibilidad del literal b) del numeral 3 del artículo 24 de la Ley 1564 de 2012, siempre y cuando la estructura y funcionamiento de la Dirección Nacional de Derecho de Autor - DNDA garanticen los principios de imparcialidad e independencia, en el ejercicio de las funciones jurisdiccionales asignadas.

SEGUNDO: Que existe la necesidad de establecer un procedimiento claro y regulado para la selección de personal en provisionalidad en la Subdirección de Asuntos Jurisdiccionales de la DNDA, cuando surgen vacantes temporales o permanentes en la dependencia y no es posible con los funcionarios de carrera administrativa mediante encargos suplir estas.

TERCERO: Que la regulación de este procedimiento garantiza que la Subdirección de Asuntos Jurisdiccionales de la DNDA pueda contar con personal capacitado y competente para desempeñar las funciones necesarias en situaciones de vacancia temporal o definitiva de cargos de carrera administrativa, asegurando así la continuidad y eficiencia en la gestión jurisdiccional. Además, de promover la transparencia y la igualdad de oportunidades para aquellos que aspiren a ocupar estos cargos en provisionalidad, en línea con los principios de la administración pública.

CUARTO: Que realizar la convocatoria a través de la Agencia Pública de Empleo en garantía del cumplimiento de la normativa y regulaciones aplicables en materia de selección de personal, promueve la igualdad de oportunidades y el acceso abierto a todos los candidatos interesados. Es importante destacar que esta decisión no debe interpretarse como una restricción para que los funcionarios en provisionalidad vinculados a la Dirección Nacional de Derecho de Autor puedan presentarse y participar en estas convocatorias. Pues lo que busca es asegurar que las leyes, decretos y actos administrativos que rigen esta situación administrativa se respeten plenamente, y se brinde una oportunidad justa y equitativa a todos los candidatos idóneos, sin importar su situación laboral actual.

QUINTO: Que se debe realizar una preselección de las hojas de vida entre los candidatos que se hubieran postulado a través de la plataforma o medio destinado para este fin por la Agencia Pública de Empleo, debido a la necesidad de llevar a cabo un proceso de selección eficiente y eficaz. Esta etapa de preselección permitirá centrar la atención en los candidatos que mejor cumplen con los requisitos necesarios para el puesto vacante.



Continuación de la resolución por medio de la cual *"Por la cual se adoptan medidas con la finalidad de reglamentar el procedimiento interno de selección de personal en provisionalidad de la Subdirección de Asuntos Jurisdiccionales de la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Derecho de Autor."*

SEXTO: Que al limitar el número de hojas de vida seleccionadas, se agiliza el proceso de revisión de los soportes que acrediten lo enunciado en estas, sin que esto signifique un obstáculo para la consideración de un grupo suficiente de candidatos calificados, equilibrando de esta manera, la necesidad de eficiencia con el respeto a los principios de igualdad y oportunidad en el proceso de selección.

SÉPTIMO: Que incluir en el procedimiento un examen escrito a candidatos preseleccionados se justifica en la importancia de evaluar de manera objetiva sus conocimientos en áreas específicas relevantes para el desempeño de las funciones en la Subdirección de Asuntos Jurisdiccionales de la Dirección Nacional de Derecho de Autor.

OCTAVO: Que las preguntas de selección múltiple permiten medir la comprensión y familiaridad de los aspirantes con temas cruciales como la propiedad intelectual, derecho de autor, derecho comunitario andino, derecho procesal y derecho probatorio, asegurando que los candidatos preseleccionados cuenten con un conocimiento sólido y relevante, lo que a su vez garantiza la calidad y eficiencia en la toma de decisiones y la aplicación de la ley en este contexto jurídico.

NOVENO: Que la inclusión de preguntas abiertas fomenta una evaluación más profunda que permite a los candidatos demostrar su comprensión en detalle de los temas tratados, lo que enriquece aún más el proceso de selección.

DÉCIMO: Que la entrevista, realizada por un panel de evaluadores designados, incluyendo al jefe o coordinador del área correspondiente, permite evaluar más a fondo la experiencia y las habilidades técnicas de los candidatos, así como su capacidad para comunicarse, adaptarse y resolver problemas. Además, permite abordar aspectos como la alineación con la cultura y valores de la entidad, la preparación y conocimiento de la empresa, las expectativas salariales y la disponibilidad, lo que asegura que los candidatos no solo sean competentes desde un punto de vista técnico, sino que también sean aptos para trabajar en el entorno específico de la entidad y compartan sus objetivos y valores.

DÉCIMO PRIMERO: Que convocar a entrevistas solo a aquellos candidatos que obtengan un puntaje mayor al 60% en la prueba escrita se justifica en aras de garantizar que los candidatos que avanzan a la siguiente etapa del proceso de selección demuestren un nivel mínimo de conocimiento y competencia en las áreas relevantes para el puesto. Esto es esencial para asegurar que los candidatos tienen una base sólida en los aspectos legales relevantes.

DÉCIMO SEGUNDO: Que otorgar puntajes a la experiencia y a los estudios adicionales se justifica con el propósito de evaluar y recompensar la preparación y la experiencia que exceden los requisitos mínimos para el puesto vacante. Esto permite identificar a los candidatos que, además de cumplir con los requisitos básicos, han invertido tiempo y esfuerzo en adquirir conocimientos y habilidades adicionales que pueden ser de valor para la entidad en el desempeño de sus funciones.

DÉCIMO TERCERO: Que la entidad pretende incentivar la permanencia o el retorno de funcionarios, exfuncionarios, judicantes y practicantes que han prestado o prestan sus servicios a la entidad, en razón a la formación y experiencia adquirida en desarrollo de las funciones que desempeñan o desempeñaron dentro de la DNDA.

DÉCIMO CUARTO: Que la DNDA tiene un portafolio robusto de oportunidades de capacitación al que puede acceder cualquier persona, y otorgar bonificaciones adicionales en el proceso de selección por capacitación en derecho de autor y

RESOLUCIÓN NÚMERO: Nº 349 DEL 25 DE OCTUBRE DE 2023

Continuación de la resolución por medio de la cual "Por la cual se adoptan medidas con la finalidad de reglamentar el procedimiento interno de selección de personal en provisionalidad de la Subdirección de Asuntos Jurisdiccionales de la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Derecho de Autor."

derechos conexos se justifica por la importancia de reconocer y recompensar el esfuerzo y el interés de los candidatos en adquirir conocimientos específicos relacionados con las funciones de la entidad.

DÉCIMO QUINTO: Que ordenar en una lista los candidatos por puntaje, priorizando el examen sobre las demás fases del proceso garantiza la transparencia objetividad y la equidad en la selección de candidatos, lo que es fundamental para mantener la confianza en la función jurisdiccional en cabeza de la DNDA.

DÉCIMO SEXTO: Que la presente resolución no está creando requisitos adicionales para quienes aspiren a ocupar cargos en vacancia.

En mérito de lo expuesto, el director de la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Derecho de Autor,

RESUELVE

PRIMERO: **Alcance.** El presente acto administrativo tiene como finalidad adoptar las etapas del procedimiento interno de selección de personal en provisionalidad de la Subdirección de Asuntos Jurisdiccionales de la DNDA, cuando existan vacantes temporales o permanentes en dicha dependencia, una vez surtidos y finalizados los trámites legales internos que permiten a los funcionarios de carrera administrativa acceder a encargos sin que hubiese sido posible el uso de dicha situación administrativa.

SEGUNDO: **Convocatoria a través de la Agencia Pública de Empleo.** Establecer que la entidad realizará la convocatoria para suplir las vacantes definitivas y temporales en provisionalidad de la Subdirección de Asuntos Jurisdiccionales de la DNDA, a través de la Agencia Pública de Empleo, en cumplimiento de la normativa y regulaciones aplicables.

Ninguna de las estipulaciones de este acto administrativo podrá interpretarse en contra de los derechos que tienen los funcionarios en carrera administrativa, ni como una imposibilidad para que los funcionarios en provisionalidad vinculados en la Dirección Nacional de Derecho de Autor puedan presentarse y participar de estas convocatorias, ni en detrimento de las leyes y decretos que regulen la materia.

TERCERO: **Preselección de las mejores hojas de vida.** Consagrar que, una vez culminado el plazo de inscripción, la persona encargada de talento humano de la entidad procederá a seleccionar no menos de 5 y no más de 15 hojas de vida que cumplan requisitos entre los candidatos que se hubiesen postulados a través de la plataforma o medio destinado para este fin por la Agencia Pública de Empleo y les solicitará los respectivos soportes que acrediten lo enunciado en su hoja de vida.

CUARTO: **Revisión de cumplimiento de requisitos mínimos.** Estipular que la persona encargada de talento humano en la DNDA llevará a cabo una revisión de las hojas de vida seleccionadas para garantizar que los candidatos cumplan con los requisitos

RESOLUCIÓN NÚMERO: N° 349 I DEL 25 DE OCTUBRE DE 2023

Continuación de la resolución por medio de la cual "Por la cual se adoptan medidas con la finalidad de reglamentar el procedimiento interno de selección de personal en provisionalidad de la Subdirección de Asuntos Jurisdiccionales de la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Derecho de Autor."

mínimos establecidos en el Manual de Funciones correspondiente al puesto vacante.

QUINTO:

Examen Escrito. Establecer que a los candidatos preseleccionados que cumplan con los requisitos mínimos se les convocará por la persona encargada de talento humano, a presentar un examen escrito compuesto por veinte (20) preguntas y se calificará de uno (1) a cien (100) puntos.

El contenido de las preguntas versará sobre propiedad intelectual, derecho de autor y su relación con otras ramas del derecho, derecho comunitario andino, derecho procesal, derecho probatorio, y será elaborado y calificado por el encargado de la Subdirección de Asuntos Jurisdiccionales de la Dirección Nacional de Derecho de Autor y contendrá mínimo una (1) pregunta abierta y dieciocho (18) de selección múltiple.

SEXTO:

Entrevista a Candidatos. Estipular que solo aquellos candidatos que obtengan un puntaje mayor al 60% en la prueba escrita serán convocados para una entrevista, que se llevará a cabo por un panel de dos (2) evaluadores designados por la entidad, uno de ellos debe ser el jefe o coordinador del área donde se encuentra la vacante.

La entrevista se calificará de uno (1) a cien (100) puntos y deberá indagar sobre experiencia y habilidades técnicas, aptitudes para el trabajo en equipo, habilidades de comunicación, adaptabilidad, habilidades de resolución de problemas, actitud y motivación, alineación con la cultura y valores de la entidad, preparación y conocimiento de la empresa, expectativas salariales y disponibilidad.

SÉPTIMO:

Experiencia y estudios adicionales a los requisitos mínimos. Consagrar que se realizará un análisis de la experiencia y de los estudios que excedan los requisitos mínimos establecidos en el Manual de Funciones del puesto vacante y se le asignará un puntaje de uno (1) a cien (100) puntos, asignando un máximo de cincuenta (50) puntos a la experiencia adicional y un máximo de cincuenta (50) puntos a los estudios adicionales.

El cálculo se realizará de la siguiente manera: Por cada año de experiencia relacionada adicional se concederán diez (10) puntos. Por estudios de maestría en derecho o superiores cincuenta (50) puntos. Por especializaciones relacionadas con derecho procesal, derecho probatorio, propiedad intelectual se asignarán cuarenta (40) puntos. Por especializaciones en derecho no relacionadas en este numeral treinta (30) puntos.

Los puntajes relativos a los estudios no son acumulables y solo se tendrá en cuenta la que represente el mayor valor.

OCTAVO:

Bonificaciones por experiencia en la DNDA. Consagrar que se otorgarán bonificaciones adicionales de hasta máximo ochenta (80) puntos a los aspirantes de acuerdo con los siguientes criterios: ochenta (80) puntos de bonificación para

Continuación de la resolución por medio de la cual "Por la cual se adoptan medidas con la finalidad de reglamentar el procedimiento interno de selección de personal en provisionalidad de la Subdirección de Asuntos Jurisdiccionales de la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Derecho de Autor."

los candidatos que hayan realizado la judicatura en la DNDA en la Subdirección de Asuntos Jurisdiccionales. Cincuenta (50) puntos de bonificación para los candidatos que hayan realizado la judicatura en cualquier otra área de la entidad. Treinta (30) puntos de bonificación para los candidatos que hayan realizado pasantías o prácticas de menos de nueve (9) meses en la entidad.

Los funcionarios en provisionalidad o los exfuncionarios que se presenten tendrán derecho a esta misma bonificación según los siguientes criterios: Ochenta (80) puntos de bonificación para los candidatos que desempeñen o hubiesen desempeñado su labor en la entidad en la Subdirección de Asuntos Jurisdiccionales por un lapso no inferior a nueve (9) meses. Cincuenta (50) puntos de bonificación para los candidatos que desempeñen o hubiesen desempeñado su labor en cualquier otra área de la entidad por un lapso no inferior a nueve (9) meses. Treinta (30) puntos de bonificación para los candidatos que desempeñen o hubiesen desempeñado su labor por menos de nueve (9) meses en la entidad.

Las bonificaciones anteriormente mencionadas no son acumulables y en caso de haber concurrencia solo se tendrá en cuenta la que represente el mayor puntaje.

NOVENO:

Bonificaciones por capacitación en derecho de autor. Establecer que se otorgarán bonificaciones adicionales de hasta máximo veinte (20) puntos a los aspirantes de acuerdo con los siguientes criterios: Veinte (20) puntos de bonificación por haber cursado alguno de los cursos virtuales que ofrece la entidad, referentes al derecho de autor y los derechos conexos. Diez (10) puntos por haber asistido en los últimos dos años a al menos un (1) seminario de derecho de autor y/o derechos conexos organizado por la DNDA.

Las bonificaciones anteriormente mencionadas no son acumulables y en caso de haber concurrencia solo se tendrá en cuenta la que represente el mayor puntaje.

DÉCIMO:

Puntaje Final. Estipular que el puntaje final del proceso de selección se calculará teniendo en cuenta los siguientes porcentajes: 70% basado en la prueba escrita; 10% experiencia y estudios adicionales a los requisitos mínimos; 10% basado en el resultado de la entrevista; 10% basado en bonificaciones por experiencia en la DNDA y capacitación en derecho de autor.

El resultado de este proceso se ordenará, por el encargado de talento humano de la DNDA, en una lista de mayor a menor puntaje. Ser parte de la lista no otorga ningún derecho ni prioridad.

DÉCIMO PRIMERO: Selección. El nominador de la entidad seleccionará a un candidato de la lista por cada vacante, que hubiese obtenido un puntaje mayor a 60 puntos, priorizando el orden y teniendo

RESOLUCIÓN NÚMERO: 349 - DEL 25 DE OCTUBRE DE 2023

Continuación de la resolución por medio de la cual *"Por la cual se adoptan medidas con la finalidad de reglamentar el procedimiento interno de selección de personal en provisionalidad de la Subdirección de Asuntos Jurisdiccionales de la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Derecho de Autor."*

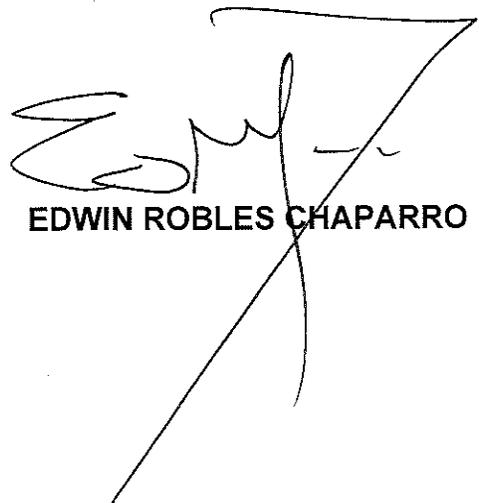
en cuenta también posibles impedimentos e incompatibilidades. Posteriormente se procederá al proceso de vinculación, el cual estará sujeto a las formalidades y trámites legales correspondientes.

DÉCIMO SEGUNDO: **Notificar** la presente resolución a la persona encargada de talento humano de la DNDA, al subdirector técnico de asuntos jurisdiccionales, y ordenar su publicación en la página web de la entidad.

COMUNÍQUESE NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., el 25 de octubre de 2023.

EL DIRECTOR GENERAL,



EDWIN ROBLES CHAPARRO